



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Julio Cesar Garro

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021

FOLIO Nº 004027-

LA PLATA, 29 DIC. 2021

VISTO el expediente 4061-1174742/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que ESUR S.A. resultó adjudicataria de la Licitación Pública Nº 22/18 Expediente 4061-1068512/2018 para el servicio público de recolección de residuos, barrido y limpieza de la vía pública de la Ciudad de La Plata, en el que por Ordenanza Nº 11607 del 06/12/2017 se aprobara el pliego de bases y condiciones para la adjudicación del servicio (B.O. Nº 1150 de fecha 26/12/17) y que por Decreto del Departamento ejecutivo, bajo el número 2564 fuera promulgada su adjudicación.

Que con fecha 30 de diciembre de 2020 se realizó la última redeterminación de precios del contrato operando su actualización.

Que puntualmente el Artículo 59 del Pliego de Bases y Condiciones establece el régimen de redeterminación: "(...) cuya metodología será aplicable en el marco de la presente Licitación, y a la que deberá ajustarse la Contratista siempre y cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos que forma parte de la presente como Anexo correspondiente reflejen una variación promedio ponderada de esos precios superior en un cinco (5%) a los del contrato o a los de la última redeterminación aprobada según corresponda. Sin perjuicio de lo establecido respecto al porcentual de variación de costos (5%), cuando en un mes determinado se produzca una variación del costo de la mano de obra del personal que reconozca como causa eficiente una paritaria del convenio colectivo 40/89, dicha variación activará procedimiento de redeterminación de precios, sin importar el porcentual de incidencia final".

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes resulta evidente que la ecuación económica contractual ha quedado desbalanceada haciendo ello imposible la continuidad del contrato celebrado, razón por la cual se ha evaluado convenir, dadas las circunstancias probadas, la redeterminación citada en el párrafo precedente, que contemple la revisión del precio pactado para compensar los incrementos en los insumos y mano de obra que efectivamente debe pagar el contratista.

Que los incrementos que se acuerdan están avalados por los organismos técnicos y legales de la comuna.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículos 107, 154 y concordantes del Decreto - Ley 6.769/58, artículo 156 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todas sus cláusulas y anexo único, el acta de redeterminación de precios suscripta por los Sres. Julio Cesar Garro (en su calidad de Intendente de la

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA), y el Ingeniero Ricardo A. Molina, en su calidad de presidente de la empresa ESUR S.A. correspondiente al contrato de fecha 5 de abril de 2019 para la "Prestación de Servicios de Recolección de residuos, barrido y limpieza de la vía pública, mantenimiento y limpieza de espacios verdes y servicios relacionados", licitada por expediente 4061-1096120/18 (Licitación Pública N°86/18) atento al incremento sufrido en el periodo de octubre de 2020 a diciembre 2021.-

ARTÍCULO 2º: Establecer el precio total mensual en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$450.000.000) según se desprende del cálculo de ponderadores que se adjuntan como ANEXO referenciado en el artículo primero, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, incluyendo una bonificación en favor de LA MUNICIPALIDAD, del orden del 10,93 % (DIEZ CON NOVENTA Y TRES POR CIENTO).-

ARTÍCULO 3º: Establecer el pago correspondiente al retroactivo que se detalla en el Acta de redeterminación y su Anexo, en concepto de diferencias de precios por los servicios correspondientes al periodo que va desde octubre de 2020 a diciembre de 2021, desde que se produce el incremento reflejado en los ponderadores, que alcanza la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$765.000.000), sobre el cual se aplicó una bonificación en favor de LA MUNICIPALIDAD del orden del 13,46 % (TRECE CON CUARENTA Y SEIS POR CIENTO) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 4º: Establecer que el importe correspondiente al artículo tercero será abonado en doce (12) cuotas mensuales consecutivas por un monto de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) y tres (3) cuotas extraordinarias de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000) cada una será abonada durante los meses de marzo, julio y noviembre de 2022.-

ARTÍCULO 5º: El presente será refrendado por los Señores Secretario de Gobierno y Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, desde al Boletín Municipal y archívese.-


Cr. Horacio Prada
Secretario de Economía
Municipalidad de La Plata




Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente